

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA”

I.1. La “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

I.2. Que la “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” tiene como objeto el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; la extensión universitaria; y el estudio de la problemática nacional.

I.3. Que, para el cumplimiento de estos fines, la “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” se propone brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y el cultivo de las artes y de las letras; formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, unidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; divulgar trabajos de carácter científico, educativo y artístico; y formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender el perfeccionamiento y actualización de los graduados.

I.4. Que la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con CIF Q0618001B está representada por el Sr. Dr. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico, quien acredita su personalidad en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento efectuado por Decreto 226/2010, de fecha 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de su competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003 de fecha 08 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de fecha 21 de diciembre, de Universidades.

I.5. Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n y, en Badajoz, Avenida de Elvas, s/n, España.

II. DE “LA UMB”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del



Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.

II.4. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que se acredita en términos del nombramiento expedido en su favor por el C. Gobernador del Estado de México en fecha 17 de noviembre de 2011, así como a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación.

II.5. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Rector para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, se acreditan en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

II.6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México - Toluca Km 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

III. DE AMBAS PARTES

III.1. La “Universidad de Extremadura” y “LA UMB”, declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

III.2. Que persiguen propósitos comunes en materia educativa y de investigación científica y tecnológica, y para el cumplimiento de sus fines institucionales existe una comunidad de intereses y objetivos, en la formación, autorización y superación de sus estudiantes y personal académico.

III.3. Que han considerado conveniente el establecimiento de bases generales para la concertación de acuerdos específicos que propicien el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de ambas Instituciones.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, sin tener ningún impedimento para su celebración. Por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica.



Expuesto lo anterior, las partes del presente Convenio, convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes manifiestan, que el objeto de este convenio es establecer las bases, mecanismos y los términos colaboración académica entre las instituciones firmantes, a fin de promover auténticas relaciones de intercambio académico entre las mismas, para apoyarse mutuamente en la realización de programas académicos, proyectos de investigación científica y la difusión de la cultura, estancias posdoctorales, en especial en lo relativo a intercambio de investigadores, docentes, estudiantes y otras áreas de interés común.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efecto de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normatividad establecida en cada Institución.
5. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas anuales de trabajo.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA.- A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La “Universidad de Extremadura” designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector de Relaciones Internacionales.

“La UMB” designa como representante para efectos del presente Convenio al Director Académico.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada una de las partes la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.



QUINTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción, su terminación anticipada, modificaciones o ratificación deberá ser solicitada por escrito con al menos tres meses de anticipación; los programas en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al calce y al margen para debida constancias en las ciudades de Cáceres, España y Ocoyoacac, Municipio del Estado de México el 17 del mes de enero de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA



Fdo.: Dr. Segundo Piriz Durán
Rector

POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE
DEL BICENTENARIO



M. en A. Uriel Galicia Hernández
Rector

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración Internacional celebrado entre la Universidad de Extremadura España y la Universidad Mexiquense del Bicentenario en fecha 17 de enero de 2014, el cual consta de 5 hojas escritas únicamente por el lado anverso.